

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

**N° 00090-2021-GSF-OSITRAN**

Lima, 05 de julio de 2021

**EMPRESA PRESTADORA** : Autopista del Norte S.A.C.  
**MATERIA** : Suspensión de obligaciones y ampliación de plazo

**VISTO:**

La Carta AN-GG-C-21-362, remitida por Autopista del Norte S.A.C.; el Oficio N° 2524-2021-MTC/19 conteniendo el Informe N° 1053-2021-MTC/19.02 con la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 00075-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 0046-2021-SO-OSITRAN/JVCR conteniendo el Informe N° 0018-2021-SO-OSITRAN/JVCR del Supervisor, y el Informe N° 03501-2021-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de febrero de 2009, se suscribió el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (“MTC” o “Concedente”) y Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, “AUNOR” o “Concesionario”).

Que, con fecha 11 de junio de 2019, el Concedente y el Concesionario, suscribieron un Acta de Acuerdo con el objeto de encargar al Concesionario la ejecución de la obra adicional “Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4; Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017” (en adelante, la “Obra”).

Que, mediante la Carta N° AN-GG-C-21-362 de fecha 27 de abril de 2021, el Concesionario remitió al Concedente con copia al Ositrán, su solicitud de suspensión de obligaciones relacionadas con la ejecución de la Obra por un periodo de sesenta (60) días calendario y una ampliación de plazo N° 3 por un periodo de setenta y ocho (78) días calendario.

Que, a través de la Carta N° 0046-2021-SO-OSITRAN/JVRC del 11 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 0018-2021-SO-OSITRAN/JVRC, el Supervisor emitió su opinión técnica respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales y ampliación de plazo N° 03 del Concesionario.

Que, con el Oficio N° 2524-2021-MTC/19 del 18 de mayo de 2021, el Concedente remitió al Ositrán el Informe N° 1053-2021-MTC/19.02 el cual sustentó su posición respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones y ampliación de plazo N° 03 basado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

Que, mediante el Informe N° 00075-2021-GAJ-OSITRAN del 25 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán emitió su opinión legal acerca de la solicitud de suspensión de obligaciones por fuerza mayor.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 03501-2021-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositrان.gob.pe](http://www.ositrان.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar improcedente la solicitud de suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor presentada por Autopista del Norte S.A.C, por el evento de menor resultado de la capacidad de carga por punta de la prueba de carga dinámica realizada al pilote P-3 del estribo izquierdo del Puente Fortaleza, en virtud de lo establecido en el Capítulo XVII del Contrato de Concesión, respecto a la ejecución de la obra adicional "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a Autopista del Norte S.A.C., adjuntando copia del Informe N° 03501-2020-JCRV-GSF-OSITRAN, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

NT: 2021058620



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)